

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA. - A Despacho de la señora Juez, comunicándole que se allegó una solicitud de subrogación de los derechos herenciales inmersos en este asunto. La Victoria, Valle del Cauca, agosto 31 de 2022.

German Darío Castaño Jaramillo

Secretario

AUTO No. 482

SUCESION INTESTADA -PARTICION ADICIONAL-

CAUSANTE: ALEJANDRO ANTONIO O ALEJANDRO ORTIZ CADENA RADICACIÓN 2011-00058-00

(RECONOCE SUBROGACION DERECHOS HERENCIALES)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA

Treinta y uno (31) de agosto dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el instrumento por medio del cual se confiere "PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE" al Profesional del Derecho CRISTIAN DAVID OSORIO LONDOÑO, para que represente los intereses de GLORIA PATRICIA GALEANO GIRALDO, dentro del proceso de "SUCESION INTESTADA - PARTICION ADICIONAL-" del cual trata este expediente; el Juzgado, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Estatuto General Adjetivo, y ante la procedencia del escrito observado, le RECONOCERÁ PERSONERÍA al referido Profesional del Derecho OSORIO LONDOÑO, para que asuma y lleve hasta su terminación el presente proceso, representando los intereses de GLORIA PATRICIA GALEANO GIRALDO, bajo los parámetros y facultades expresamente señaladas en el citado escrito.

Ahora bien, el Gestor judicial de la señora GLORIA PATRICIA GALEANO GIRALDO, solicita el reconocimiento de la SUBROGACION DE DERECHOS HERENCIALES que los herederos determinados del causante ALEJANDRO ANTONIO O ALEJANDRO ORTIZ CADENA, a saber: JOSÉ ISIDRO ORTIZ MARÍN, SELENY ORTIZ SALDARRIAGA, NORALBA ORTIZ MONCADA, ALICIA SALDARRIAGA ORTIZ, MARÍA GRACIELA ORTIZ MARÍN, JOSÉ GERARDO ORTIZ MARÍN, PABLO EMILIO ORTIZ MARÍN,



MARÍA IDALI CASTAÑO ORTIZ, LUCELLY ORTIZ HERNÁNDEZ, LINA BEATRIZ ORTIZ OSORIO, IRMA ORTIZ HOYOS; así como los señores EINSENOVHER ORTIZ VALERO, HEMBERSON ORTIZ VALERO, ALFRED ORTIZ VALERO, JAMILSON ORTIZ VALERO, DIOMAR ORTIZ VALERO Y MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ VALERO, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de MIGUEL ARCANGEL ORTIZ MARIN, realizaran en favor de GLORIA PATRICIA GALEANO GIRALDO, respecto de los derechos herenciales que los citados ostentan sobre los bienes relictos del causante ALEJANDRO ANTONIO O ALEJANDRO ORTIZ CADENA, representados concretamente para esta partición adicional, en el 21.428% del inmueble distinguido con la Matrícula No. 375-4423 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca

Por todo lo anterior, debe efectuarse el correspondiente reconocimiento de la "SUBROGACIÓN DE DERECHOS HERENCIALES" que ostentan JOSÉ ISIDRO ORTIZ MARÍN, SELENY ORTIZ SALDARRIAGA, NORALBA ORTIZ MONCADA, ALICIA SALDARRIAGA ORTIZ, MARÍA GRACIELA ORTIZ MARÍN, JOSÉ GERARDO ORTIZ MARÍN, PABLO EMILIO ORTIZ MARÍN, MARÍA IDALI CASTAÑO ORTIZ, LUCELLY ORTIZ HERNÁNDEZ, LINA BEATRIZ ORTIZ OSORIO, IRMA ORTIZ HOYOS; así como los señores EINSENOVHER ORTIZ VALERO, HEMBERSON ORTIZ VALERO, ALFRED ORTIZ VALERO, JAMILSON ORTIZ VALERO, DIOMAR ORTIZ VALERO Y MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ VALERO, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de MIGUEL ARCANGEL ORTIZ MARIN; en su condición todos de herederos determinados del causante ALEJANDRO ANTONIO o ALEJANDRO ORTIZ CADENA, en favor de GLORIA PATRICIA GALEANO GIRALDO.

Ahora bien, se hace necesario requerir a la SUBRAGATARIA de los DERECHOS HERENCIALES antes referenciados, con el objeto que se allane y materialice lo dispuesto en el numeral tercero, de la parte resolutiva, del Auto adiado el 24 de febrero de 2021, en lo que atiende a la señora MARIA CLARISA ORTIZ MARIN, heredera reconocida del causante ALEJANDRO ANTONIO o ALEJANDRO ORTIZ CADENA, y que no subrogó sus derechos herenciales.

En virtud a lo anteriormente expuesto y, sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,



RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER la "SUBROGACIÓN DE DERECHOS HERENCIALES" que ostentan JOSÉ ISIDRO ORTIZ MARÍN, SELENY ORTIZ SALDARRIAGA, NORALBA ORTIZ MONCADA, ALICIA SALDARRIAGA ORTIZ, MARÍA GRACIELA ORTIZ MARÍN, JOSÉ GERARDO ORTIZ MARÍN, PABLO EMILIO ORTIZ MARÍN, MARÍA IDALI CASTAÑO ORTIZ, LUCELLY ORTIZ HERNÁNDEZ, LINA BEATRIZ ORTIZ OSORIO, IRMA ORTIZ HOYOS; así como los señores EINSENOVHER ORTIZ VALERO, HEMBERSON ORTIZ VALERO, ALFRED ORTIZ VALERO, JAMILSON ORTIZ VALERO, DIOMAR ORTIZ VALERO Y MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ VALERO, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de MIGUEL ARCANGEL ORTIZ MARIN; en su condición todos de herederos determinados del causante ALEJANDRO ANTONIO o ALEJANDRO ORTIZ CADENA, en favor de GLORIA PATRICIA GALEANO GIRALDO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 29.394.712.

"SUBROGATARIA DE LOS DERECHOS HERENCIALES" que puedan corresponder a los herederos descritos en el numeral que antecede, en la presente "SUCESION INTESTADA -PARTICION ADICIONAL" del causante ALEJANDRO ANTONIO o ALEJANDRO ORTIZ CADENA, a la señora GLORIA PATRICIA GALEANO GIRALDO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 29.394.712, en todos los derechos, acciones y prerrogativas.

TERCERO.- REQUIERASE a la aquí reconocida SUBRAGATARIA de los DERECHOS HERENCIALES antes referenciados, con el objeto que se allane y materialice lo dispuesto en el numeral tercero, de la parte resolutiva, del Auto adiado el 24 de febrero de 2021, en lo que atiende a la señora MARIA CLARISA ORTIZ MARIN, heredera reconocida del causante ALEJANDRO ANTONIO o ALEJANDRO ORTIZ CADENA, y que no subrogó sus derechos herenciales. Lo anterior, al tenor de las motivaciones de esta decisión.

CUARTO.- RECONOCER suficiente personería para actuar en este asunto, en representación de la señora GLORIA PATRICIA GALEANO GIRALDO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 29.394.712, al Profesional del Derecho CRISTIAN DAVID OSORIO LONDOÑO, portador de la cédula de ciudadanía No. 10.032.149 elaborada en Pereira, Risaralda, y Tarjeta Profesional de Abogado No.



240.250 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los términos y efectos del memorial-poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5290c87c51344814d45b539f196fe9651e915dc595e0e7d2cf193937f697702b

Documento generado en 31/08/2022 08:04:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica